

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de desarchivo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2510**

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: ROSALBA TOLOSA CASTILLO C.C 51.595.639.
RADICACION: 76001400300720160042100

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de desarchivo presentada por la parte demandada y habiéndose desarchivado el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte interesada que el expediente ha sido traído de archivo, el cual permanecerá en Secretaría por el termino de treinta (30) días, vencido el termino se regresará el expediente a archivo.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de desglose, toda vez que la presente demanda fue retirada con sus respectivos anexos desde el 24 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,



**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**